

ANEXO TÉCNICO

I. CONDICIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN

1. Nombre de la Contratación:

Servicio de suministro de combustible para la operación del Programa Altépetl Bienestar 2025.

2. Antecedentes:

El suelo de conservación de la Ciudad de México enfrenta la problemática de la pérdida y deterioro, asociado a los cambios de uso de suelo sobre los bosques, terrenos agrícolas y humedales, el crecimiento de la mancha urbana, el desarrollo de asentamientos humanos irregulares, la degradación de los ecosistemas forestales, la expansión de la frontera agrícola. Ello ha empobrecido y afecta de diversas maneras y grados a todos los habitantes de la Ciudad de México y su zona metropolitana.

El Programa Altépetl, surge en 2019, como una respuesta del Gobierno de la Ciudad de México, ante la degradación de los recursos naturales presentes en el suelo de conservación y en especial para conservar, mejorar, proteger y salvaguardar los servicios ecosistémicos, productivos y bioculturales, mediante tres componentes: Cuautlan, Centli y Nelhuayotl.

En el año 2020 se continúa con la implementación del "Programa Altépetl" mediante acciones como la conservación, restauración, preservación, vigilancia ambiental comunitaria, la retribución por el pago de servicios socioambientales a los núcleos agrarios y propiedad privada, así como el fomento de la producción sustentable de las comunidades agrarias y la recuperación de la riqueza biocultural en la Zona Patrimonial Mundial, a través de los componentes Bienestar para el Bosque, Sembrando Vida Ciudad de México, Bienestar para el Campo y Facilitadores del Cambio.

Para el ejercicio 2021, se contemplan los componentes actuales, y se adiciona un componente con la finalidad de fortalecer las capacidades técnicas y de desarrollo de las actividades agropecuarias y de conservación de los recursos naturales.

Con el objetivo de apoyar las actividades encaminadas a conservar, proteger, restaurar y mantener los ecosistemas y agroecosistemas del suelo de conservación, mediante el fomento de acciones comunitarias, el incentivo por servicios socioambientales, así como fomentar las actividades productivas agropecuarias sustentables y el rescate del patrimonio biocultural de los habitantes del suelo de conservación contribuyendo al bienestar social, igualdad social y de género.

Para el ejercicio 2022 se reestructuran algunos de los componentes y se adicionan líneas de acción con la finalidad de fortalecer la asistencia técnica social y productiva, el impulso a la transformación de productos con potencial, y el apoyo a los esquemas y procesos comerciales de la producción agropecuaria del suelo de conservación, principalmente los de carácter agroecológico.

En el año 2023 los componentes Bienestar para el Bosque, Sembrando Vida y Bienestar para el Campo sufrieron modificaciones en sus líneas de ayuda, con la finalidad de ampliar la cobertura y beneficiarios, además para este ejercicio se concentran los beneficiarios de Facilitadores del Cambio y la Unidad Técnica Operativa en el componente Facilitadores del Servicios.

En el ejercicio 2024, se adiciona una línea de ayuda en el componente Bienestar para el Campo, derivado de los procesos de desarrollo productivo que se han impulsado con el programa Altépetl Bienestar en años anteriores, la cual tiene como finalidad impulsar a las y los productores agropecuarios para su fortalecimiento y la eventual integración de agroempresas en el ramo de productos primarios y procesados agropecuarios y agroforestales del suelo de conservación de la Ciudad de México.

En el año 2025, los componentes Bienestar para el Bosque y Bienestar para el Campo se realizan modificaciones en sus líneas de ayuda, con la finalidad de ampliar la cobertura y personas beneficiarias; de igual forma en el componente Bienestar para el Campo se adicionan tres líneas de ayuda para fortalecer actividades agropecuarias y de servicios ecoturísticos de la Ciudad de México, aminorar las pérdidas económicas derivadas por fenómenos naturales extremos, impulsar el aprovechamiento del uso del agua y la revegetación para mejorar la calidad de vida de la población.

El programa Altépetl Bienestar 2025, busca el impulso de la transformación de productos con potencial, y el apoyo a los esquemas y procesos de comercialización de la producción agropecuaria del Suelo de Conservación que acerquen a las personas productoras y a las personas consumidoras, principalmente los de carácter agroecológico, sin dejar a un lado la perspectiva de género en las líneas de ayuda de sus componentes, para reafirmar la importancia de la participación de las mujeres, así como de las y los jóvenes, en las actividades de conservación y producción agropecuaria. Además, el Programa pretende recuperar la organización comunitaria, bajo los principios de participación y dignificación de los pueblos originarios en el cuidado, rescate y protección de sus recursos naturales.

Que derivado de la necesidad de cumplir con los objetivos antes descritos, se requiere contar con el suministro de combustible para estar en posibilidad de realizar las diversas actividades de apoyo en campo, así como actividades para la difusión, logística y aceptación del Programa Altépetl Bienestar 2025.

Es importante puntualizar que, dentro del combate de incendios forestales, vigilancia y saneamiento los vehículos cumplen con diferentes funciones de trascendencia como son traslado de personal hacia puntos de combate de incendios, movilizar mangueras para los equipos de alta presión, bajar y subir pipas de agua hasta el punto donde están los equipos de alta presión, tomando en cuenta el recorrido que realizan las brigadas desde la salida del Centro de Integración e Innovación Comunitaria hasta el (los) Incendio(s) Forestal(es), teniendo en cuenta que el tipo de terreno (brecha) es muy pedregoso y deteriorado. Actualmente, los incendios que se presentan derivan de las sequías registradas por el paso de la temporada invernal.

3. Objeto de la contratación:

Contrato abierto para el de suministro de combustible para la operación de los vehículos del Programa, que son una herramienta de apoyo en campo, en actividades de ejecución, supervisión, traslado de materiales y personas, así como, actividades para la difusión y aceptación del Programa Altépetl Bienestar 2025.

4. Vigencia de la contratación:

El contrato tendrá una vigencia a partir de la notificación del fallo y hasta el día 30 de abril de 2025.

5. Plazo, lugar y horario de la contratación:

Plazo: Se requiere que se brinde el servicio a partir de la notificación del fallo y hasta el día 30 de abril de 2025.

Lugar de entrega: Los vales de combustible deberán entregarse en la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural en el área de Caja, ubicada en Año de Juárez No. 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxiátemalco C.P. 16610, Alcaldía Xochimilco.

Horario: En días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

6. Descripción del servicio:

Proporcionar los servicios de acuerdo a los requerimientos contenidos en el siguiente cuadro:

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	<p>Servicio de suministro de combustible:</p> <ul style="list-style-type: none"> Dentro de su cobertura física para abastecimiento de combustible se requiere tengan gasolineras en todas las áreas de la Ciudad de México, zonas rurales, boscosas y urbanas, principalmente en las Alcaldías de Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Magdalena Contreras, Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero e Iztapalapa. Se calcula gastar un importe de \$3'650,000.00 (Tres millones de seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) El monto del contrato será entregado en una sola exhibición en vales canjeables de combustible en denominación de \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) El importe deberá ser entregado machimbrado con número de plomo y comprobante de entrega. 	Contrato	1

- La Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural a través de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, requiere contratar el servicio con un proveedor, con experiencia, capacidad técnica, material y financiera para prestar el servicio solicitado.

II. CONDICIONES ADMINISTRATIVAS DE LA CONTRATACIÓN

7. Obligaciones de "El Proveedor":

- El proveedor deberá contar con la capacidad de prestar el servicio a entera satisfacción del área requirente y conforme a las especificaciones del presente anexo técnico.
- Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con la presente contratación que en su momento le requiera la Contraloría General del Distrito Federal.
- Cumplir con lo dispuesto en la "Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal", su Reglamento y normatividad en materia.
- Entregar la información y/o documentación relacionada a la contratación, así como facturas, de acuerdo los tiempos y formas que indique "La Secretaría".

8. Nombre y cargo del servidor público del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.

El Subdirector de Integración de Programas, será el responsable de administrar el contrato, para lo cual contará con la asistencia del J.U.D de enlace administrativo en la DG CORENADR, quien será responsable de verificar el cumplimiento del contrato e informar al administrador del mismo.

9. Forma y términos en que se realizará la verificación del servicio y su aceptación.

El servicio será recibido por el Subdirector de Integración de Programas, quien se asistirá de la J.U.D de enlace administrativo en la DG CORENADR, o el personal que ellos designen para tal fin.

El Subdirector de Integración de Programas, será responsable de la supervisión en la prestación del servicio solicitado.

El rechazo o el incumplimiento en la prestación del servicio, será comunicado por el Subdirector de Integración de Programas, encargado de la verificación del contrato, mediante escrito a "El Proveedor" a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éste se determine, señalando las razones que los motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, cuyo plazo para la corrección del rechazo o del incumplimiento en la prestación del servicio será en un lapso no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito del área verificadora del contrato.

El cómputo del plazo entre el momento en el que se presten los servicios y el momento en que estos son recibidos a satisfacción, se interrumpirá cuando "La Secretaría" acredite haber comunicado a "El Proveedor", en los términos establecidos en el párrafo anterior, el rechazo o el incumplimiento en la prestación del servicio.

Los días que transcurran entre la fecha en que “La Secretaría” notifica a “El Proveedor” el rechazo, o el incumplimiento en la prestación de los servicios y aquella en que “El Proveedor” realice la corrección indicada, diferirán en igual plazo la fecha para la prestación del servicio a satisfacción de los mismos.

10. Forma de pago:

“La Secretaría” cubrirá el pago en una sola exhibición dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada la factura con la aprobación (firma) del administrador del contrato para que el pago proceda, misma que deberá acompañarse de un oficio en el que avale que el servicio fue prestado a su entera satisfacción, para que el pago proceda.

El Subdirector de Integración de Programas, administrador del contrato, o quien lo supla o sustituya en el cargo, gestionará ante la Subdirección de Finanzas el trámite de pago, con la asistencia del titular de la J.U.D. de enlace administrativo en la DGCORENADR.

El encargado de la verificación del contrato, será quien reciba las facturas en el domicilio ubicado en Av. Año de Juárez No. 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxiátemalco, C.P. 16610, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México, en días hábiles, de lunes a viernes en un horario de las 09:00 a 18:00 horas, quien revisará que las facturas cumplan con los requisitos fiscales de acuerdo a la normatividad aplicable, así como aquellos de aceptación, y si las facturas para pago estén correctas, lo informará al administrador del contrato para que proceda a su validación con la firma.

En caso de que las facturas entregadas presenten errores, el administrador del contrato con la asistencia del encargado de la verificación del contrato, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción indicará a “El Proveedor” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “El Proveedor” presente las facturas corregidas.

Para efectos de contabilizar el plazo del pago a proveedores, se tendrá como recibidas las facturas correspondientes, a partir de que “El Proveedor” los entregue a “La Secretaría” al momento de concluir la prestación total del servicio conforme a los términos del contrato.

Asimismo, “El Proveedor” manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del servicio por parte del Subdirector de Integración de Programas, en los términos previstos en el contrato, estos no se tendrán por recibidos o aceptados por “La Secretaría”.

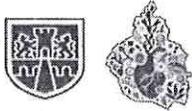
El pago por la contratación quedará condicionado proporcionalmente al pago que deba efectuar a “El Proveedor” por concepto de penas convencionales.

El pago será efectuado mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que “El Proveedor” proporcione.

El pago se realizará en Moneda Nacional.

11. Penas convencionales.

Con base en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y el numeral 5.13 DE LAS PENAS CONVENCIONALES, de la “CIRCULAR UNO 2019, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN DE
RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO RURAL

RECURSOS", "La Secretaría" podrá aplicar al "El Proveedor" sanciones en caso de que incurra en los siguientes supuestos:

Penas Convencionales:

- a) Si "El Proveedor" incumple en los plazos para la prestación del servicio, no acorde con los términos y condiciones pactadas; "La Secretaría" le impondrá una pena equivalente al 5% (cinco por ciento) sobre el valor total de los servicios dejados de prestar, sin considerar el IVA, por cada día natural de atraso, desde el incumplimiento y hasta que "El Proveedor" cumpla con la obligación correspondiente.

El administrador del contrato calculará, aplicará y notificará por escrito a "El Proveedor", las deducciones al día hábil siguiente en que se determinen.

Las penas convencionales se aplicarán sobre el valor total neto de los servicios dejados de prestar, sin considerar los impuestos que le apliquen y de acuerdo con las condiciones pactadas.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

El monto de las penas convencionales, se descontará al proveedor del importe facturado que corresponda a la operación específica de que se trate y se le liquidará sólo la diferencia que resulte.

"La Secretaría", previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el contrato y hacer efectivas las garantías respectivas, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de proveedor, misma que será notificada en forma personal al proveedor.

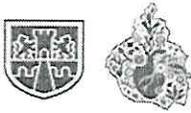
Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato, antes de IVA, a los 5 (cinco) días hábiles siguientes que se registre dicha situación, se podrá llevar a cabo la rescisión del contrato.

En ningún caso deberá rebasarse el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y al llegar a su límite, deberá iniciarse la rescisión del contrato, conforme a lo establecido en la LADF y su Reglamento.

12. Garantía de cumplimiento

Conforme a los artículos 73 y 75 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y al numeral 5.12 DE LAS GARANTÍAS, de la "CIRCULAR UNO 2019, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS", a fin de garantizar el debido cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder por la prestación de los servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, "El Proveedor" deberá entregar antes de la fecha de firma del contrato, fianza de carácter divisible expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, por una cantidad equivalente al 15% del monto total del contrato antes del I.V.A., la cual deberá de mantener en vigor hasta la terminación de la vigencia del contrato.

La fianza deberá ser entregada en la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de "La Secretaría" sita en Tlaxcoaque No. 8, Piso 2. Col. Centro de la Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN DE
RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO RURAL

“El Proveedor” queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento del contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de “La Secretaría”.

En caso de que “La Secretaría” decida prorrogar el plazo para la prestación de los servicios, “El Proveedor” se obliga a garantizarlos, mediante una fianza en los términos señalados y por el período prorrogado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte de “El Proveedor” a entera satisfacción de “La Secretaría” el administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones, para que “El Proveedor” dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento.

13. Póliza de responsabilidad civil

No aplica

14. Rescisión administrativa.

Con fundamento en lo dispuesto el artículo 42 de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en los artículos 63 y 64 de su reglamento, el administrador del contrato podrá solicitar a la Dirección General de Administración rescindir administrativamente el contrato, y hacer efectiva la garantía de cumplimiento de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad.

Asimismo, “La Secretaría” podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, cuando el incumplimiento de las obligaciones de “El Proveedor” no derive del atraso en la prestación de los servicios objeto del contrato, sino por otras causas establecidas en el mismo.

Al efecto, se comunicará por escrito a “El Proveedor” los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación del hecho. Transcurrido el término concedido, “La Secretaría” resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido el documento contractual deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a “La Secretaría” dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a este último.

15. Terminación anticipada.

Con fundamento en el artículo 69 último párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, “La Secretaría”, podrá decretar la terminación anticipada del contrato, sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Contraloría General de la Ciudad de México, sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito a “El Proveedor”, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al gobierno de la Ciudad de México o se determina la nulidad de los actos



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN DE
RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO RURAL

que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Contraloría General de la Ciudad de México.

16. Modificaciones al contrato

Con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, por mutuo acuerdo entre **"La Secretaría"** y **"El Proveedor"**, sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, podrán acordar un incremento de hasta un 25% (veinticinco por ciento) del valor total del contrato respetando los precios pactados, así como la vigencia establecida originalmente; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del contrato.

Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, con aceptación de **"El Proveedor"**, **"La Secretaría"** convendrá con el mismo el incremento en el monto del contrato.

Cuando se requiera ampliar únicamente el plazo y esto no implique incremento en el monto total del contrato o de los servicios solicitados con aceptación de **"El Proveedor"** se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia, **"El Proveedor"** continuara prestándolo en las mismas condiciones pactadas originalmente.

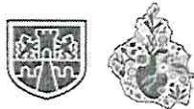
Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse mediante convenio y por escrito en observancia a lo establecido en los párrafos anteriores.

17. Confidencialidad de la información

"El Proveedor" no divulgará ni utilizará la información identificada como confidencial o que conozca durante la vigencia de la contratación, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, registre o genere derivado de la puesta en operación de la prestación del servicio. Solo podrá difundir aquella información que en su caso le indique **"La Secretaría"** a través del administrador del contrato.

18. Documentación legal y administrativa con la que deberán cumplir los proveedores:

1. Transcripción y descripción integral del Anexo Técnico, manifestando la aceptación y cumplimiento a las disposiciones.
2. Currículum vitae (original) de la persona moral o física cuyo objeto social o actividad preponderante concuerde con los servicios del contrato.
3. Acta de Nacimiento (Personas físicas) original.
4. Cédula Única de Registro de Población (CURP) actualizada. (Personas físicas)
5. Acta constitutiva (original) y sus modificaciones en caso de haberlas. (Personas Morales)
6. Poder Notarial en que consten las facultades del representante legal que firmará el instrumento contractual. (Personas Morales)
7. Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
8. Identificación oficial (original) vigente con fotografía del representante legal, que suscribirá el instrumento contractual.
9. Comprobante de domicilio (original) con una antigüedad no mayor a tres meses
10. Copia simple de la Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la CDMX
11. Manifestación original bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos de los artículos 39 y 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN DE
RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO RURAL

12. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, a través del documento vigente a la firma del instrumento jurídico, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, expedido por el SAT de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.
13. Manifestación Bajo Protesta de Decir Verdad de Ausencia de Conflicto de Interés de conformidad con el artículo 39 y 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
14. Manifestación Bajo protesta de decir verdad que la empresa ha cumplido con sus obligaciones fiscales previstas en el artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
15. Fianza de garantía de cumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, la cual deberá presentarse antes de la firma del instrumento jurídico en la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios.

"La Secretaría" podrá verificar la autenticidad o veracidad de los documentos solicitados, para asegurarse del cumplimiento de los requisitos establecidos y, que la descripción de los servicios ofertados, sean acordes a lo solicitado en las especificaciones técnicas del presente Anexo Técnico, así como que los proveedores no estén impedidos para participar en este procedimiento administrativo.

ELABORÓ

ISRAEL RANGEL VILLALOBOS
SUBDIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN DE PROGRAMAS

REVISÓ

JOSÉ LUIS BELTRÁN CASTRO
J.U.D DE ENLACE ADMINISTRATIVO

AUTORIZÓ

HUMBERTO ADÁN PEÑA FUENTES
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE RECURSOS
NATURALES Y DESARROLLO RURAL

100

100
100
100

100
100
100

100